

2738

RESOLUCION de 10 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se concede, a título póstumo la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia segundo de dicho Cuerpo don Juan Joya Lago.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia segundo de dicho Cuerpo, don Juan Joya Lago.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165, 2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 10 de enero de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

2739

ORDEN de 9 de diciembre de 1982 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del País Vasco.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad del País Vasco, en orden a la aprobación del plan de estudios de la Facultad de Bellas Artes de la citada Universidad:

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar el plan de estudios del primer y segundo ciclos de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del País Vasco, con efectos de 1 de octubre de 1978 y 1 de octubre de 1981, respectivamente, y conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primer y segundo ciclos de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del País Vasco

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
PRIMER CICLO		
<i>Primer curso</i>		
Teoría e Historia del arte	3	—
Análisis de la forma	3	3
Representación: Forma, dibujo y color	5	5
Proyectos	—	8
<i>Segundo curso</i>		
Teoría e Historia del arte II	3	—
Análisis y proyectos	3	3
Representación y técnicas	3	3
Dibujo geométrico y Perspectiva	3	3
<i>Optativas (a elegir dos):</i>		
Dibujo del natural y Anatomía artística ...	3	3
Fotografía	3	3
Cerámica	3	3

Horas semanales

	Teóricas	Prácticas
--	----------	-----------

Tercer curso

Teoría e Histor ^a del arte III	3	—
Dibujo (Análisis y proyectos II)	3	3
Color	3	3
Forma	3	3
<i>Optativas (a elegir una encaminada a la especialidad):</i>		
Tecnologías pictóricas	3	3
Tecnologías escultóricas	3	3
Introducción al diseño	3	3
Introducción al grabado	3	3
Introducción a audiovisuales	3	3
Introducción a restauración	3	3

SEGUNDO CICLO

Asignaturas troncales (para cursar entre 4.º y 5.º):

Dibujo geométrico II	2	2
Teoría e Historia del arte contemporáneo ...	4	—

Optativas (a elegir dos en 4.º y dos en 5.º):

Teoría e Historia del arte vasco	3	—
Psicología	3	—
Antropología I (general)	3	—
Antropología II (del arte)	3	—
Pedagogía de las artes plásticas	3	—
Sociología del arte	3	—
Semiología	3	—
Euskera I	—	6
Euskera II	—	6

Procesos (a cursar una en 4.º y otra en 5.º):

Pintura	3	3
Escultura	3	3
Audiovisuales	3	3
Diseño	3	3
Técnicas gráficas	3	3
Conservación y restauración	3	3
Fotografía	3	3

Especialidades (curso 4.º):

Pintura I	6	6
Escultura I	6	6
Audiovisuales I	6	6
Diseño I	6	6
Técnicas gráficas I	6	6
Conservación y restauración I	6	6

Especialidades (curso 5.º):

Pintura II	6	6
Escultura II	6	6
Audiovisuales II	6	6
Diseño II	6	6
Técnicas gráficas II	6	6
Conservación y restauración II	6	6

Las asignaturas optativas, para poder impartirse, necesitarán un mínimo de diez alumnos por asignatura.

2740

ORDEN de 1 de diciembre de 1982 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Málaga y Zaragoza.

Ilma. Sra.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento e Inspecciones de Educación Básica del Estado;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Código de centro: 29004511 Denominación: Colegio público «Ángel Ganivet». Domicilio: Calle Los Chopos, 36, Mangas Verdes. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 18 mixtas de EGB, dos de Párvulos, dos mixtas de EE y una Dirección FD. Otras cambios efectuados: Se trasladan 14 unidades de EGB, dos unidades de Preescolar y dos unidades de Educación Especial a la Alberca, sin número, Mangas Verdes. Las cinco unidades restantes funcionarán en los locales de las Guindas.

Esta Orden ministerial rectifica a la de 20 de septiembre de 1982 para este Centro que omitió el traslado de domicilio.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Aguilón. Localidad: Aguilón. Código de Centro: 50000084 Denominación: Colegio público «Faustino Martínez Valdés». Domicilio: Carretera de Herrera. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Dos mixtos de EGB y una Dirección de CC.

Esta Orden ministerial rectifica a la de 23 de septiembre de 1982 para este Centro que hacía depender al Centro por error del CEP del INAS, cuando se trata de un Centro de régimen ordinario.

2741

ORDEN de 20 de diciembre de 1982 por la que se amplía la Orden de 5 de octubre de 1982 relativa al Centro privado de FP de 1.º y 2.º grado homologado «Academia Marco», de Zaragoza, autorizándole a impartir el curso de enseñanzas complementarias para el acceso de 1.º a 2.º grado.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 5 de octubre de 1982 se concedió la transformación de la Sección de Formación Profesional que funcionaba en el Centro de Educación Permanente de Adultos «Academia Marco», de Zaragoza, calle Conde de Aranda, 7, en Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado homologado, con igual denominación, y se le autorizó a implantar, además de las enseñanzas ya reconocidas, la de 2.º grado de la rama Administrativa, especialidad Informática de gestión. Teniendo en cuenta que en el expediente figuraba también la petición del curso de enseñanzas complementarias para el acceso de 1.º a 2.º grado, cuya omisión se debió a error mecánico, se amplía la Orden citada en este sentido, autorizándole a impartir dicho curso con los mismos efectos académicos y administrativos del curso 1982/83.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2742

ORDEN de 20 de diciembre de 1982 por la que se concede al Centro privado de FP de primer grado «Academia Ballester», de Burgos, impartir las enseñanzas de segundo grado de la rama Peluquería y Estética, especialidades Peluquería y Estética.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el titular del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Academia Ballester», de Burgos, para que se le autorice a impartir enseñanzas de segundo grado de la rama Peluquería y Estética;

Teniendo en cuenta las razones alegadas y las condiciones que reúne de espacio y medios, así como el carácter de provisionalidad de la enseñanza que se propone, como se expresa en los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, que lo son en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Academia Ballester», de Burgos, calle Victoria, 19, el impartir las enseñanzas de segundo grado de la rama Peluquería y Estética, especialidades Peluquería y Estética, con carácter provisional, y sujeción a lo determinado en el artículo 27.3 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sin modificación, por consiguiente, de su nivel actual y con efectos académicos y administrativos del curso 1982/83.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2743

ORDEN de 21 de diciembre de 1982 por la que se autoriza a ampliar enseñanzas de 2.º grado al Centro de Enseñanzas Integradas de Alcalá de Henares (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Centro de Enseñanzas Integradas de Alcalá de Henares (Madrid), en solicitud de ampliación de sus enseñanzas en el segundo grado de Formación Profesional de la rama de Electricidad y Electrónica, especialidad de Equipos de Informática, y teniendo en cuenta los favorables informes evacuados por los distintos Organos que han intervenido en el presente expediente,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Centro de Enseñanzas Integradas de Alcalá de Henares (Madrid) la ampliación de sus enseñanzas en el segundo grado de Formación Profesional de la rama de Electricidad y Electrónica especialidad de Equipos de Informática, a partir del próximo curso académico 1983-1984.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2744

ORDEN de 30 de diciembre de 1982 por la que se crea una unidad escolar de Educación General Básica en Irak.

Ilmos. Sres.: La Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, establece, en el punto 1 del artículo 10 la posibilidad de llevar a la práctica soluciones singulares que permitan abordar adecuadamente la especial problemática de la educación española en el extranjero, de forma congruente con los principios de flexibilidad y eficacia que han de ordenar este importante ámbito de la actividad escolar de nuestro país.

El convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», con fecha 9 de septiembre, prevé la puesta en funcionamiento de unidades escolares suficientes para atender las necesidades educativas de los españoles en edad escolar, residentes transitoriamente en el extranjero.

Como consecuencia de lo anterior y a la vista de la demanda escolar específica producida con motivo de las obras que la mencionada Empresa viene realizando en Irak, procede la creación de una unidad escolar, al amparo del citado convenio.

En su virtud, este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Crear una unidad escolar en Irak, que iniciará su funcionamiento en el curso 1982/1983.

Segundo.—La enseñanza que se impartirá será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Tercero.—El Profesor responsable de la unidad escolar, nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia, percibirá con cargo al presupuesto de este Departamento, las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda. La asignación especial de residencia por destino en el extranjero será sufragada por «Dragados y Construcciones, S. A.».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

2745

ORDEN de 30 de diciembre de 1982 por la que se crea una unidad escolar de Educación General Básica en Quito (Ecuador).

Ilmos. Sres.: La Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, establece, en el punto 1 del artículo 10, la posibilidad de llevar a la práctica soluciones singulares que permitan abordar adecuadamente la especial problemática de la educación española en el extranjero, de forma congruente con los principios de flexibilidad y eficacia que han de ordenar este importante ámbito de la actividad escolar en nuestro país.

El convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y «Agromán Empresa Constructora, S. A.», con fecha 9 de septiembre de 1982, prevé la puesta en funcionamiento de unidades escolares suficientes para atender las necesidades educativas de los españoles en edad escolar, residentes transitoriamente en el extranjero.

Como consecuencia de lo anterior y a la vista de la demanda escolar específica producida con motivo de las obras que la mencionada Empresa viene realizando en Quito, procede la creación de una unidad escolar, al amparo del citado convenio.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear una unidad escolar en Quito (Ecuador), que iniciará su funcionamiento en el curso 1982/1983.